

RESOLUCIÓN N° 0408

(17 DIC 2024)

"Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACIÓN TALID** para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 Artículo 191 Permanecen máximo hasta treinta seis (36) horas"

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas, en la constitución política de Colombia 1991, Ley 7 de 1979, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

La Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial (modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019), 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por artículo 3 de la resolución 8282 de 2017 y el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) y 13.4 (modificado el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) Licencia de Funcionamiento inicial documental.

Que a través del representante legal de la **FUNDACIÓN TALID**, presentó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento, fecha (30) de septiembre del 2024, con Radicado N° 20243500000008932 aportando la documentación correspondiente en medio magnética.

Que en conformidad con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 el Artículo 13.3 señala que la **Licencia de Funcionamiento Provisional**:

RESOLUCIÓN N° 0408

(17 DIC 2024)

"Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACIÓN TALID** para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 Artículo 191 Permanecen máximo hasta treinta seis (36) horas"

Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar modalidades y servicios de los programas de protección por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico –administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan riesgo para la integridad de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso podrán otorgarse cuando el documento del modelo de atención no se encuentre actualizado de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente expedido por el ICBF.

El Centro Transitorio en el momento de la atención simultanea de adolescentes y/o jóvenes deberá realizar separación en alojamientos por condiciones diferenciales o especiales según capacidad instalada y cupos contratados. En razón a su naturaleza, este servicio no desarrolla el Proyecto de Atención Institucional, Modelo de Atención, ni se formula el Plan de Atención Individual, en consecuencia, no cuenta con anexo de historia de atención ni realiza valoraciones; sólo se atienden necesidades básicas en condiciones dignas en el marco de los derechos humanos. Corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia, la seguridad y custodia de los adolescentes o jóvenes en los trámites de la ruta jurídica acorde con la Guía de Vigilancia externa de instituciones encargadas de ejecutar sanciones y traslados de adolescentes infractores de la ley penal vigente, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

La modalidad, o servicios de que trata la solicitud de la **FUNDACIÓN TALID**, es la de renovar la Licencia de Funcionamiento, (**CENTRO TRANSITORIO**), otorgada inicialmente por la resolución 004 de (11) de enero de 2024, modificada por la Resolución 0077 del 18 marzo de 2024, para Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 del 2006 artículo 191 Permanecen máximo hasta treinta seis (36) horas.

Que mediante conceptos de fecha 22, 24 de noviembre de 2024 y 04, 06 de diciembre de 2024, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin, previa visita de verificación de los componentes legales, Financieros, técnicos, salud-nutrición y administrativos, presentan concepto de cumplimiento parcial, para otorgar la Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN TALID**, sede operativa Barrio Zaragocilla calle 29 N° 28 – 41 y sede administrativa Barrio Getsemaní calle larga N°10 B 04 Cartagena de la siguiente manera:

Concepto legal de fecha 22 de noviembre de 2024: le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente, se estableció que **CUMPLE** con los requisitos del componente legal para la renovación de Licencia solicitada, por tal razón emito **CONCEPTO DE APROBACIÓN**.

RESOLUCIÓN N° 0408

(17 DIC 2024)

"Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACIÓN TALID** para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 Artículo 191 Permanecen máximo hasta treinta seis (36) horas"

Concepto Financiero de fecha 24 de noviembre de 2024: del análisis a los documentos aportados por la entidad solicitante en acatamiento de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 artículo 16 y teniendo en cuenta el artículo 83 de la constitución política de Colombia, se evidencia razonablemente el cumplimiento de los requisitos solicitados. Por lo anterior se colige viabilidad financiera dentro del proceso de licencia de funcionamiento, otorgando **CONCEPTO FINANCIERO FAVORABLE**.

Concepto componente técnico de fecha 4 de diciembre de 2024: de manera atenta me permito comunicar que en atención a la revisión realizada a el componente técnico a la Fundación TALID en el marco de la renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad Centro transitorio que atiende Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, se concluye que la entidad **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos por la Resolución 3899 del año 2010, teniendo en cuenta que algunos de los formatos diseñado por la entidad, para registrar la información de los adolescentes durante la permanencia en la modalidad presentan espacios en blanco, dejando de registrar información importante de la atención que reciben los adolescentes y jóvenes durante la permanencia en el servicio.

Concepto componente Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2024: se realizó verificación documental y visita presencial efectuada de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el componente administrativo, no cumpliendo con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos por la Resolución 3899 del año 2010, manual operativo de las modalidades que atienden Medidas y Sanciones Del Proceso Judicial SRPA ver. 4, el Procedimiento de Licencias de Funcionamiento V13 y el Instrumento de verificación de cumplimiento de requisitos IN35.IVC Versión 3.

Por lo anterior se emite concepto de **NO APROBACIÓN**, atendiendo a que una vez realizada la visita presencial no cumple con las condiciones y requisitos operativos y administrativos señalados en la resolución 3899 del año 2010, el procedimiento licencias de funcionamiento regional versión 13, y la aplicación del instrumento de verificación de cumplimiento de requisitos para la modalidad IN35.IVC Version3.

Concepto técnico salud y nutrición de fecha 6 de diciembre de 2024: De manera atenta me permito comunicar en el marco del componente de salud y nutrición para renovación de licencia de funcionamiento de la sede operativa fundación TALID de la modalidad centro Transitorio, ubicada en el barrio Zaragocilla Cll 29 # 28 – 41 Cartagena, que en atención a la verificación documental, información y condiciones identificadas durante las visitas realizadas los días 06 de noviembre y 03 de diciembre de 2024 realizadas a la sede operativa se estableció que la entidad **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en el componente técnico salud y nutrición ya que :

RESOLUCIÓN N° 0408

(17 DIC 2024)

"Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN TALID para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 Artículo 191 Permanecen máximo hasta treinta seis (36) horas"

. el congelador 1° no garantiza los criterios mínimos de almacenamiento tal como lo indica la guía técnica del componente de alimentación y nutrición que establece para el almacenamiento de alimentos cárnicos, pollo y pescado que debe mantener temperaturas en refrigeración a 4°C o menos, o en congelación a 18°C o menos.

Que mediante Acta N° 46 del 06 de diciembre de 2024, el comité de mezcla de poblaciones y Modalidades aprobó la mezcla para la siguiente entidad:

1. **Fundación Talid (SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Bolívar)** entidad que presta los siguientes servicios :

. **Centro de Internamiento Preventivo:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, les impone esta medida (Licencia de Funcionamiento Provisional N° 006 de del 11 de enero de 2024 con fecha de vencimiento del 11 de enero de 2025)

. **Centro Transitorio:** Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. (Licencia de Funcionamiento Provisional N° 004 del 11 de enero de 2024 con fecha de vencimiento del 11 de enero de 2025)

. **Libertad Asistida Vigilada:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la citada ley. (Licencias de Funcionamiento Provisional N° 005 del 11 de enero de 2024 con fecha de vencimiento del 11 de enero de 2025)

Las modalidades y servicios están ubicados en la calle 29 E No. 49 D – 41 Barrio Zaragocilla, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- . Recepción
- . Patio (presenta cronograma)
- . Comedor (presenta cronograma)

Que esta Dirección Regional encuentra que la FUNDACIÓN TALID, cumple parcialmente con los requisitos legales, financieros, técnico, salud – nutrición y administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional, conforme lo establece la Resolución N°3899 de 2010.

RESOLUCIÓN N° 0408

(17 DIC 2024)

"Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACIÓN TALID** para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 Artículo 191 Permanecen máximo hasta treinta seis (36) horas"

Que por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Directora (E) del ICBF Bolívar procederá a **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN TALID NIT 806011246-6, (Con Capacidad INSTALDA De 2 Cupos)**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. De acuerdo con el artículo 191 de la ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Cuya sede operativa se encuentra en el Barrio Zaragocilla calle 29 #28 – 41, Cartagena, con sede Administrativa en el Barrio Getsemaní calle larga N°10 B 04 Cartagena.

Que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Bolívar

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Provisional por presentar concepto de cumplimiento parcial, por el término de seis (06) meses a la **FUNDACIÓN TALID NIT 806011246-6**, otorgada inicialmente por Resolución (0004 de 11 de enero de 2024), modificada por Resolución 0077 del 18 de marzo de 2024, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. De acuerdo con el artículo 191 de la ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. **Con Capacidad Instalada de dos (02) Cupos**, Cuya sede operativa se encuentra en el Barrio Zaragocilla calle 29 #28 – 41, Cartagena, con sede Administrativa en el Barrio Getsemaní calle larga N°10 B 04 Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la **FUNDACIÓN TALID** sede administrativa y operativa de la entidad, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la persona Jurídica de la **FUNDACIÓN TALID**, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN TALID**, en los términos establecido en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN N° 0408

(17 DIC 2024)

"Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN TALID para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 Artículo 191 Permanecen máximo hasta treinta seis (36) horas"

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, 17 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Reviso: Maura Judith Manjarrés García – Abogada contratista – Dirección
Reviso: José Javier García / ICBF regional Bolívar
Reviso: Luz Adriana Ramírez – enlace oficina aseguramiento a la calidad
Proyecto: Yeferson bolaño García – Abogado contratista/ oficina aseguramiento a la calidad

RV: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

Desde Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Fecha Jue 26/12/2024 12:24

Para Maria Mercedes Lopez Mora <MariaM.Lopez@icbf.gov.co>

CC Luz Adriana Arcila Ramirez <Luz.Arcila@icbf.gov.co>

Buenas tardes Estimadas Doctoras

Cordial saludo

Para su conocimiento

Cordialmente



Yeferson Bolaño García

Contratista – Abogado – Aseguramiento a la Calidad

Dirección

Regional Bolívar

Barrió la Matuna, Edificio Concasa Piso 17

Teléfono: 605 6646924

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>

Enviado: jueves, 26 de diciembre de 2024 12:12

Para: Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOLÍVAR

Ref.: RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA.

Cordial saludo,

Erlen Ricardo Montes Ayola, identificado con C.C. 73.165.052, en calidad de representante de la FUNDACIÓN TALID, entidad legalmente constituida e identificada con NIT 806.011.246-6, por medio

de la presente me permito renunciar a los términos de ejecutoria de la **Resolución Número 0408 del 17 de diciembre de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses a la FUNDACIÓN TALID para desarrollar la Modalidad de CENTRO transitorio".

Agradezco confirmacion de recibido.

Cordialmente,

Erlen Montes Ayola
R.L

El mar, 17 dic 2024 a las 17:23, Yeferson Bolano Garcia (<Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>) escribió:
Buenas tardes.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada, enviamos adjunto, la Resolución Nro. 0408 de fecha 17 de diciembre de 2024, quedando debidamente notificada.

Le hacemos saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Director del ICBF, Regional Bolívar, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del código general del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente, en audiencia, por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por este mismo medio.

Cordialmente,



Yeferson Bolaño García
Contratista – Abogado – Aseguramiento a la Calidad
Dirección
Regional Bolívar
Barrió la Matuna, Edificio Concasa Piso 17
Teléfono: 605 6646924
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>

Enviado: martes, 17 de diciembre de 2024 15:15

Para: Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Cc: Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOLÍVAR

Ref.: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Cordial saludo,

Erlen Ricardo Montes Ayola, identificado con C.C. 73.165.052, en calidad de representante de la FUNDACIÓN TALID, entidad legalmente constituida e identificada con NIT 806.011.246-6, por medio de la presente autorizo ser notificado de manera electrónica del contenido del presente acto administrativo a través del correo electrónico: fundatalid@gmail.com

Agradezco confirmacion de recibido.

Cordialmente,

Erlen Ricardo Montes Ayola
R.L
FUNDACIÓN TALID

El mar, 17 dic 2024 a las 15:10, Yeferson Bolano Garcia (<Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>) escribió:

Señores:

FUNDACIÓN TALID

ASUNTO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN

REFERENCIA: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

RADICADO: Radicado N° 20243500000008932 con fecha 30 de septiembre del 2024

SOLICITANTE: **FUNDACIÓN TALID**

NIT: 806011246-6

Con el fin de practicar diligencia de notificación personal de la **Resolución N°0408 de fecha 17 de diciembre del año 2024**, por medio de la cual se RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN TALID PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO le solicitamos comparecer ante este despacho ubicado en el Centro, sector La Matuna, Edificio Concasa Piso 17, dentro de los **diez (10) días siguientes** al recibo de la presente comunicación.

Para la diligencia de notificación deberá tener en cuenta:

Presentar su Cédula de Ciudadanía

Si es a través de apoderado, este deberá, además de la Cédula de Ciudadanía, presentar poder debidamente autenticado y otorgado con ese fin.

Si **desea notificarse mediante correo electrónico**, debe autorizar la notificación por este medio, a través del correo electrónico: jose.garciag@icbf.gov.co y yeferson.bolano@icbf.gov.co , adjuntando los documentos a que haya lugar con base en el listado establecido en el párrafo anterior.

Si no comparece dentro del término antes señalado; se procederá con la notificación conforme a lo establecido en el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Art. 58 de la Ley 019 de 2012.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del código general del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente , en audiencia, por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por este mismo medio.

Quedamos atentos a cualquier inquietud

Cordialmente

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Fundación Talid
Calle Larga No. 10B - 04
Tels: (5) 664 9131
E-mail: fundatalid@gmail.com
Web site: www.fundaciontalid.org

POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material.

El destinatario de este mensaje debe verificar con sus protecciones que el mismo no está afectado por virus u otros defectos. El remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

For more efficient use of the mail, PLEASE DO NOT reply to or forward this message, unless it is essential to their recipients. The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is sent. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer. We advise the recipient to verify that the material is virus free.

--

Fundación Talid
Calle Larga No. 10B - 04
Tels: (5) 664 9131
E-mail: fundatalid@gmail.com
Web site: www.fundaciontalid.org
CARTAGENA - COLOMBIA

POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material.

El destinatario de este mensaje debe verificar con sus protecciones que el mismo no está afectado por virus u otros defectos. El remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

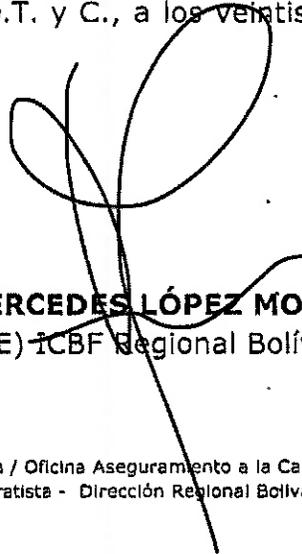
For more efficient use of the mail, PLEASE DO NOT reply to or forward this message, unless it is essential to their recipients. The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is sent. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer. We advise the recipient to verify that the material is virus free.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la **Resolución N° 0408 del 17 de diciembre de 2024**, por la cual se renueva la Licencia De Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN TALID**, para Desarrollar la Modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**, notificándose vía correo electrónico al señor **ERLEN MONTES AYOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.165.052, el día diecisiete (17) de Diciembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que el representante legal, Renuncio a los términos del recurso, Ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme a los veintiséis (26) de diciembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los veintiséis (26) días de diciembre de 2024.



MARIA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García – Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad
Revisó: Maura Judith Manjarres García – Abogada Contratista - Dirección Regional Bolívar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @CBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle. 32 # 8ª – 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

